

NOTIFICACIÓ

FRANCESC ALOY CARNE
CALL, 17
08786 CAPELLADES

El teniente de alcalde coordinador del área de Servicios Centrales y Hacienda, en fecha 16 de diciembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la petición presentada por la asociación CORAL LAROC DE VILAFRANCA (NIF G-60208725) en fecha 24/11/2020, con registro de entrada núm. 2020022378 y en fecha 27/11/2020 con registro de entrada núm. 2020022616, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe 1.000,00 € para la financiación de los gastos relativos al trabajo y la difusión del canto coral, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor CORAL LAROC DE VILAFRANCA con una consignación a la aplicación presupuestaria 5 33401 48906 por importe de 1.000,00 €.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020 (BOP de fecha 6-4-2020 CVE 2020009840) referente a la delegación de atribuciones, la competencia en materia de otorgamiento de subvenciones, si el importe no supera los 3.000 €, se encuentra establecida a favor del Teniente de alcalde del Área de Servicios Centrales Economía y Hacienda.

Vilafranca del Penedès, 14 de gener de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
584/2020/EG_SA

Codi validació document:
1352 1303 5247 5665 4617

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Por eso se propone que se dicte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Conceder de manera directa en CORAL LAROC DE VILAFRANCA (NIF G-60208725) en el ámbito de la Concejalía de Cultura la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al trabajo y la difusión del canto coral, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2020, por importe de 1.000,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5 33401 48906 por subvención del trabajo y la difusión del canto coral del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 800,00 € y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5 33401 48906 por subvención del trabajo y la difusión del canto coral, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:
-El 80% al otorgamiento de la subvención (800,00 euros), y previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-El 20% (200,00 euros) previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de la memoria de las actividades realizadas, la declaración de justificación económica, la relación de los gastos ejecutados y la aportación de facturas, minutas y demás justificantes de los gastos realizados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. La Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales.

4. CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- c) El importe del 50% del total de la subvención (500,00 €) deberá destinarse a las actividades del proyecto de trabajo y difusión del canto coral en todos sus estilos.

Vilafranca del Penedès, 14 de gener de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1303 5247 5665 4617

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
584/2020/EG_SA



Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

Vilafranca del Penedès, 14 de gener de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1303 5247 5665 4617

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
584/2020/EG_SA

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Davant meu,
el secretari actal.,

Francesc Giralt Fernandez

Contra l'acte administratiu que es notifica, el qual és definitiu en via administrativa, podeu interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant del mateix òrgan municipal que l'ha dictat, en el termini màxim d'un mes a partir de l'endemà de la data de recepció d'aquesta notificació.

Contra l'acte de resolució expressa del recurs de reposició, o bé directament contra aquest acte administratiu, podeu interposar recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona, dins del termini màxim de dos mesos que s'han de comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació corresponent.

Tanmateix, podeu presentar qualsevol altre recurs que considereu adient d'acord amb la llei.

Aquest Ajuntament disposa de la institució de la Sindicatura Municipal de Greuges, que té entre les seves competències la de supervisar les actuacions i les decisions municipals, amb la finalitat de defensar els drets i les llibertats de la ciutadania. Així doncs, si creieu que arran de la tramitació de la resolució o acord que es notifica s'han vulnerat els vostres drets, se us ha causat indefensió o s'han omès els principis de transparència, accés a la informació o bona administració, podeu demanar també, de manera gratuïta, la intervenció de la Sindicatura. Heu de tenir en compte, però, que això no suspèn en cap cas els terminis legals per interposar els recursos corresponents que se us han indicat anteriorment.

Vilafranca del Penedès, 14 de gener de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1303 5247 5665 4617

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
584/2020/EG_SA

